

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 13, inciso a), 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción IV, 106 fracción I, 110, 121, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual estas Comisiones actuando de forma conjunta exponen el siguiente Dictamen.

**RELATORIA**

**PRIMERO.-** la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, Solicito al Mtro. Raúl Baños Tinoco, Secretario del Ayuntamiento, la inclusión de un punto dentro del orden del día de la Octogésima Sesión Ordinaria Publica del Honorable Ayuntamiento, con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**SEGUNDO.-** El Mtro. Raúl Baños Tinoco, propone en la Octogésima Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico, para su estudio, análisis y la emisión del resolutivo correspondiente.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de la Octogésima Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que el asunto de referencia se envié a las Comisiones antes referidas para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

**CUARTO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, procedieron a su estudio, análisis y discusión dentro de la Cuarta Sesión conjunta de la Comisiones antes referidas, de fecha 25 de junio del 2020, abordando el tema como a continuación se expone:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.-** Que en fecha 9 de diciembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo el Decreto Municipal Número treinta, con contiene las reformas, adiciones y derogaciones al Decreto de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; al Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; al Reglamento de Mejora Regulatoria; al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; al Reglamento de Protección Civil; y al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, por el cual se hicieron reformas importantes para la puesta en marcha del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

**Segundo.-** Que en fecha 28 de enero del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Municipal número treinta y seis, que contiene las reformas al Decreto de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; al Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; al Reglamento de Mejora Regulatoria; al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; al Reglamento de Protección Civil; y al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, lo anterior con la finalidad armonizar las disposiciones municipales con la Ley de Ingresos, para usar las categorías aprobadas por el Congreso del Estado equiparando las categorías contempladas en el Catálogo Municipal de Actividades Económicas.



**Tercero.-** Que dentro de las reformas, adiciones y derogaciones, aprobadas y publicadas, se derogó del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, el título tercero, luego entonces existe la necesidad de dar la certeza jurídica respecto al procedimiento para la expedición y renovación de licencias de funcionamiento que incluyan el giro de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades.

En dicho procedimiento se incluyen los requisitos para dichos trámites, tiempos, integración de expediente, contenido de la licencia y autoridad competente para conocer del mismo y expedir las licencias.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, para quedar de la siguiente manera:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y SIETE QUE CONTIENE LA ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 40 A; 40 B; 40 C; 40 D; 40 E; 40 F; 40 G; 40 H; 40 I; 40 J Y 40 K, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los artículos 40 A; 40 B; 40 C; 40 D; 40 E; 40 F; 40 G; 40 H; 40 I; 40 J y 40 K del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

**ARTÍCULO 40 A.** Los establecimientos dedicados en forma principal o complementaria al almacenamiento, distribución, expendio o enajenación bajo cualquier título de bebidas alcohólicas requieren de Licencia que expedirá el Secretario de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 40 B.** Para efectos de este Capítulo se entiende por Licencia la autorización administrativa necesaria para la apertura y funcionamiento de un establecimiento mercantil , así como para la explotación de cualquier giro ordinario, especial, ya sea principal o complementario, con o sin venta de alcohol, contemplado en el catálogo de giros y/o en la ley de ingresos municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 40 C.** La venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos a que se refiere éste Capítulo se clasifica en las siguientes categorías:

I. Envase cerrado: establecimientos con oferta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, incluyendo distribuidores, bodegas, almacenes, abarrotes, comercio de cerveza, vinos o licores y tiendas departamentales y de autoservicio;

II. Envase abierto con alimentos: establecimientos con oferta de bebidas alcohólicas en envase abierto para acompañar el consumo de alimentos, incluyendo restaurantes, restaurante bar, cafeterías y fondas; y

III. Envase abierto sin alimentos: establecimientos con oferta de bebidas alcohólicas en envase abierto sin alimentos, incluyendo salones de fiestas y convenciones, hoteles y moteles, baños públicos, billares y boliches, centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas, pulquerías y similares.

**ARTÍCULO 40 D.** Las Licencias a que se refiere este Capítulo surtirán los efectos de la Licencia de Funcionamiento.

Las Licencias autorizarán las actividades a que se refiere el artículo 40A para el titular de la misma en la ubicación que sea autorizada. Cualquier cambio en la ubicación o la actividad autorizada en la Licencia la dejará sin efectos y deberá presentarse nueva solicitud.

Las Licencias son intransferibles.

**ARTÍCULO 40 E.** Los interesados en obtener Licencia deberán presentar su solicitud ante la Dirección de Desarrollo Económico a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas cumpliendo además de los requisitos establecidos en el catálogo de actividades económicas con los siguientes:



- I. Acreditar la propiedad, o arrendamiento del inmueble;
- II. Acreditar que el inmueble se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial;
- III. Contar con Licencia de Uso de Suelo;
- IV. Contar con autorización sanitaria, en el caso de resultar aplicable conforme a la Ley de Salud del Estado de Hidalgo;
- V. Haber pagado los derechos previstos en la Ley de Ingresos para la realización del trámite;
- VI. Indicar la Categoría y giro específico que se pretende explotar, conforme al Catálogo Municipal de Actividades Económicas; y
- VII. Contar, en el caso que así lo requiera, con seguro de responsabilidad civil, bienes y personas para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a los clientes y asistentes en caso de algún siniestro o contingencia que se presente con el funcionamiento del establecimiento mercantil.

**ARTÍCULO 40 F.** La Dirección de Desarrollo Económico podrá prevenir al solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud para que aclare o subsane deficiencias de ésta. En este caso, el interesado deberá subsanar la prevención dentro de los cinco días hábiles siguientes, y en caso de no hacerlo se tendrá por caducada su Solicitud.

**ARTÍCULO 40 G.** La Dirección de Desarrollo Económico integrará al expediente la información con que cuente la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad sobre la incidencia delictiva y de faltas administrativas en la zona donde pretende operar el establecimiento; para estos efectos, dicha dependencia emitirá su informe dentro de los cinco días hábiles siguientes a que le haya sido solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico.

La Dirección de Desarrollo Económico emitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a que el expediente esté debidamente integrado, la opinión motivada que pondrá a consideración de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 40 H.** Los trámites se considerarán iniciados a partir de que queden debidamente integradas las constancias comprobatorias de los requisitos respectivos. El inicio y sustanciación del trámite no implica la autorización de la Licencia.

**ARTÍCULO 40 I.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico resolverá la solicitud dentro de los treinta días hábiles siguientes. En caso de que la solicitud no sea resuelta en estos plazos se entenderá que ha sido autorizada

**ARTÍCULO 40 J.** Las Licencias deberán contener lo siguiente:

- I. El nombre completo o la razón social del titular;
- II. El número de Licencia y la Categoría y giro permitida para operar;
- III. El domicilio del establecimiento;
- IV. Las condiciones, restricciones y obligaciones del titular de acuerdo con este Reglamento y las que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo Urbano; y
- V. El horario autorizado.

**ARTÍCULO 40 K.** Las Licencias deberán renovarse durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, siempre que no hubiera cambios respecto de la ubicación o la actividad autorizada.



En caso de cambios en los elementos a que se refiere el presente artículo, el interesado deberá presentar la solicitud que corresponda para la nueva actividad económica o ubicación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** Estas adiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDA.-** Los trámites iniciados antes del inicio de la vigencia de este decreto se resolverán en los términos de la reglamentación vigente al momento de su inicio.

**Derivado de lo anterior y una vez, discutida y analizada la propuesta presentada, los integrantes de las Comisiones en comento, llegan a los siguientes:**

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, son competentes para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los Artículos 40 A; 40 B; 40 C; 40 D; 40 E; 40 F; 40 G; 40 H; 40 I; 40 J y 40 K del Reglamento para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y espectáculos Públicos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos,** la solicitud presentada por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema antes referido.

**TECERO.-** Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que en caso de ser aprobado, remítase al Oficial mayor para que realice los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la gaceta municipal.

**CUARTO.-** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria Pública al 01 día del mes de julio del año dos mil veinte.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

#### LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

#### EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.

